



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: HENRY HERNANDEZ OCHOA Y OTROS.

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00166-00

Seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente sino fuera porque al revisar las diligencias de notificación de la demandada se observa que el mensaje de datos remitido a ésta como constancia de su notificación, no se ajustan a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, toda vez que no se aportó constancia de que el mensaje de datos fue leído, y no se advirtió a los demandados que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido 02 días hábiles siguientes al envío del mensaje, como lo dispone el inciso tercero del artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

Esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del- micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar/>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica D. 806 de 2020, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

Por lo que se requiere a la parte demandante para que se sirva remitir nuevamente la notificación a la demandada dando cumplimiento a lo anterior, y una vez cumpla con tal imposición legal se procederá con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

F.S.P.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187f70d4ffe8375618c4fbd5e2b6a056337320db3333a78b7422c1253bca5**

Documento generado en 24/10/2022 06:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>